



COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DEL EJÉRCITO
Comandancia

Asunción, 02 de diciembre de 2024.

RESOLUCIÓN N° 200/2024

QUE APRUEBA EL RESULTADO DEL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LA LICITACIÓN POR LA VIA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2024, POR URGENCIA IMPOSTERGABLE CON AVISO DE INTENCIÓN DE COMPRA N° 404 EN EL PORTAL DEL SICP, CON ID N° 457.989, PARA LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA CAMIONETAS, CAMIONES Y MAQUINARIAS PARA EL COMINGE, REALIZADA POR EL CENTRO FINANCIERO N° 2 – COMANDO DEL EJÉRCITO POR MEDIO DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024. -----

VISTO: La Nota N° 608 de fecha 02 de diciembre de 2024, elevada por el señor Director del Centro Financiero N° 2 - Comando del Ejército, por la cual solicita la firma de la Resolución de Adjudicación de la Licitación por la Via de la Excepción N° 01/2024, por urgencia impostergradable con aviso de intención de compra N° 404 en el portal del SICP, con ID N° 457.989, para la Adquisición de Repuestos para Camionetas, Camiones y Maquinarias para el COMINGE, llevada a cabo por el Centro Financiero N° 2 – Comando del Ejército por medio de la Unidad Operativa de Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2024. -----

**CONSIDERANDO:** La Ley N° 7.021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", en su Artículo N° 40 – Contratación por Excepción indica: *Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan*, numeral 2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia, inciso c) *Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergradables.* -----

Que, el Decreto N° 2.264/2024, el cual reglamenta la ley N° 7.021/2022, "De Suministro y Contrataciones Públicas", en su Capítulo III – Excepciones a la Licitación, Artículo N° 52 - Contratación por urgencia impostergradable señala: *La urgencia impostergradable solo podrá ser invocada como supuesto de excepción cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.*

Que, la Ley N° 7.021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" en su Artículo N° 55 - Adjudicación, indica: *"Con base al informe de evaluación la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.* -----

Que, el párrafo tercero del mismo artículo señala: “La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación”.-----

Que, se ha corroborado que el representante de la empresa a ser adjudicada no se encuentra insertas en las Inhabilidades de la Ley N° 7.021/2022, Artículo N° 21 que indica: “**Prohibiciones y Limitaciones para presentar propuestas y Contratar.** - Tienen prohibido presentar propuestas y contratar en los procedimientos regulados por la presente Ley, por sí o por interpósita persona: a) El Presidente y Vicepresidente de la República, los Senadores y Diputados de la Nación, los Parlamentarios del Mercado Común del Sur (MERCOSUR); los Ministros de la Corte Suprema de Justicia, los Miembros del Tribunal Superior de Justicia Electoral, los Ministros del Poder Ejecutivo y los Ministros Secretarios Ejecutivos del Poder Ejecutivo, los Viceministros del Poder Ejecutivo, los Miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, el Fiscal General del Estado, el Contralor General de la República, el Defensor del Pueblo, el Procurador General de la República, el Escribano Mayor de Gobierno, el Defensor Público, los titulares de entes citados en el Inciso b) del Artículo 2° " de la Presente Ley, los Intendentes Municipales y Miembros de Juntas Municipales, los Gobernadores, Miembros de las Juntas Departamentales, los Comandante de la Policía Nacional y de las Fuerzas Armadas de la Nación, los Directores de Entidades Binacionales, durante el ejercicio de sus cargos. b) Las personas jurídicas en las cuales los sujetos señalados en el inciso precedente tengan participación en el capital social, sean integrantes del directorio o de los órganos de administración o fiscalización, sean beneficiarios finales, apoderados o representantes legales. La misma prohibición se extiende a las personas físicas que tengan como apoderados o representantes a las personas señaladas en el inciso a).”-----



Que, el Dictamen N° 170 de fecha 02 de diciembre del corriente año, la Asesoría Jurídica del Centro Financiero N° 2 recomienda elevar el presente expediente a consideración del Señor Comandante del Ejército como Máxima Autoridad de la Convocante.-----

POR TANTO, en uso de sus atribuciones y de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 7.021/2022 y su Decreto Reglamentario:

EL COMANDANTE DEL EJÉRCITO

RESUELVE:

1° Aprobar el resultado del Informe N° 46 de fecha 02 de noviembre de 2024, realizada por el Comité de Evaluación de la **LICITACIÓN POR LA VIA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2024, POR URGENCIA IMPOSTERGABLE CON AVISO DE INTENCIÓN DE COMPRA N° 404 EN EL PORTAL DEL SICP, CON ID N° 457.989, PARA LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA CAMIONETAS, CAMIONES Y MAQUINARIAS PARA EL COMINGE**, para el Ejercicio Fiscal 2024. -----

2° Adjudicar la LICITACIÓN POR LA VIA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2024, POR URGENCIA IMPOSTERGABLE CON AVISO DE INTENCIÓN DE COMPRA N° 404 EN EL PORTAL DEL SICP, CON ID N° 457.989, PARA LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA CAMIONETAS, CAMIONES Y MAQUINARIAS PARA EL COMINGE, conforme al siguiente cuadro:

EMPRESAS ADJUDICADAS	LOTES ADJUDICADOS	MONTO MINIMO ADJUDICADOS	MONTO MAXIMO ADJUDICADOS
COMERCIAL MANOS PARAGUAYAS DE ARACELI MONTSERRAT ORTIGOZA CÁCERES RUC N° 4731136-3	3	115.000.000	230.000.000
	4	60.000.000	120.000.000
	5	30.000.000	60.000.000
	6	30.000.000	60.000.000
	7	15.000.000	30.000.000
TOTAL ADJUDICADO		250.000.000	500.000.000
CESAR MOSTAFA REPUESTOS DE CESAR MOSTAFA OCAMPOS RUC N° 644744-9	1	20.000.000	40.000.000
	2	50.000.000	100.000.000
	8	15.000.000	30.000.000
	9	165.000.000	330.000.000
TOTAL ADJUDICADO		250.000.000	500.000.000
MONTO TOTAL ADJUDICADOS		500.000.000	1.000.000.000

Monto Mínimo Adjudicado: Gs. 250.000.000 (Garaníes Doscientos cincuenta millones). -----

Monto Máximo Adjudicado: Gs. 500.000.000 (Garaníes Quinientos millones). -----

3° Imputar los montos adjudicados, conforme a los créditos asignados en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024, a la siguiente Actividad Presupuestaria: **21 – “TRABAJOS DE INGENIERIA”**.-----

COMERCIAL MANOS PARAGUAYAS DE ARACELI MONTSERRAT ORTIGOZA CACERES									
TIPO	PRG.	PRY.	SGOG	F.F.	OF	DPTO.	Unidad Responsable	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
1	1	21	346	10	1	99	COMINGE	250.000.000	500.000.000
MONTO TOTAL ADJUDICADOS								250.000.000	500.000.000
CESAR MOSTAFA REPUESTOS DE CESAR MOSTAFA OCAMPOS									
TIPO	PRG.	PRY.	SGOG	F.F.	OF	DPTO.	Unidad Responsable	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
1	1	21	346	10	1	99	COMINGE	250.000.000	500.000.000
MONTO TOTAL ADJUDICADOS								250.000.000	500.000.000

4° Autorizar al Centro Financiero N° 2 – Comando del Ejército por medio de la Unidad Operativa de Contrataciones, a realizar las gestiones pertinentes ante la Dirección Nacional de Suministro y Contrataciones Publicas, conforme a lo que dispone la Ley N° 7.021/2022. -----

5° Comuníquese a quienes corresponda y cumplida archivada.-----




GRAL. EJ MANUEL RODRIGUEZ SOSA
Comandante del Ejército